Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: uocnaranjal@gmail.com

RESOLUCION IM Nº 522/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2023, CON ID Nº 429550, PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PLURIANUAL 2023 Y 2024".-

Naranjal, 31 de octubre de 2023

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 07/2023, con ID Nº 429550, para "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PLURIANUAL 2023 Y 2024"; y,

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 24 de octubre de 2023, a las 08:00 horas, recibiéndose una sola oferta a saber: 1) CANTERA TRICEMAR S.A., con una propuesta económica de Ítem 1 G. 308.000.000; Ítem 2 G. 66.000.000.-

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas en función evaluadora recomendó adjudicar el contrato al oferente: a) **CANTERA TRICEMAR S.A.**, en el ítem 1 y 2; en razón de que la firma dio cumplimiento a todas las exigencias de las bases de la licitación para los, constituyéndose en la propuesta con todas las condiciones para la adjudicación del contrato, conforme a análisis y conclusiones expuestos en el Informe de Evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, a su turno el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda declarar desierta en los ítem 4, 5, 6 y 7, en razón de que no se ha presentado ningún oferente y el oferente participante no cotiza para en los ítem 4, 5, 6 y 7.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "…con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que refiere: DECLARACION DE LICITACION DESIERTA: enciso b) que no se hubiera presentado oferta alguna.

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.10.31 13:10:13 -04'00'

EDOARD SCHAFFRATH
Firmado digitalmente por EDOARD SCHAFFRATH
Fecha: 2023.10.31 13:10:31 -04'00'

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales**;**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL
RESUELVE:

Art.1º ADJUDICAR el contrato en el marco de la LCO Nº 07/2023, con ID Nº 429550, para "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PLURIANUAL 2023 Y 2024, como sigue:

Ítem	Cód. Cat.	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total Cantidad Mínima	Monto total Cantidad Máxima
1	11111501-003	Piedra bruta basáltica procesada mecánicamente	Metros cúbicos	CAMIONADA	2.000	4.000	77.000	154.000.000	308.000.000
2	11111501-004	Piedra Bruta triturada 4ta especial	Metros cúbicos	CAMIONADA	300	600	110.000	33.000.000	66.000.000
Total por cantidades								**187.000.000**	**374.000.000**

- Oferente **CANTERA TRICEMAR S.A.**, con RUC Nº 80027223-4, representado por el señor **ITAMAR JOAO LATTERMANN**, con C.I. Nº 5.549.648, con la siguiente oferta económica:

El monto total cantidad mínima es de **Gs. 187.000.000** (guaraníes ciento ochenta y siete millones) y el monto total cantidad máxima es de **G. 374.000.000** (guaraníes trescientos setenta y cuatro millones).-

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 390; 0F:11y 01, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2023.-

Art. 3º REMITIR a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.-

Art. 4º COMUNICAR a la firma adjudicada, vía notificación por cedula; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.10.31 13:10:56 -04'00'

EDOARD SCHAFFRATH
Firmado digitalmente por EDOARD SCHAFFRATH
Fecha: 2023.10.31 13:11:07 -04'00